



DECRETO N° 009/2020

Ejecutivo.-

VISTO:

El Decreto Nacional del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO N° 493/20 del 25 de Mayo de 2020 con vigencia hasta el 7 de junio inclusive, y Los Decretos 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de Mayo de 2020 y sus normativa ante la pandemia del Covid-19, y

CONSIDERANDO:

Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial han permitido preservar la Salud Publica adaptándose en tal sentido a las medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Qué, haciendo uso de las potestades que confiere la Ley 10.644 y;

POR ELLO:

El Presidente Comunal en uso de sus Atribuciones

DECRETA:

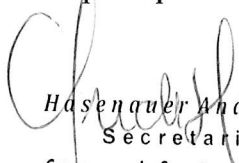
Artículo 1°- Adhiérase en todas sus partes al Decreto de Necesidad y Urgencia dictada por el Presidente de la Nación Argentina por el que se prorroga el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Decreto N° 493/20 hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive y dicha vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha, como también lo emitido por el Gobierno Provincial en el Decreto N° 728/20;

Artículo 2°- La Oficina de la Comuna de Aldea Spatzenkutter continuara con las guardias mínimas de atención al publico, manteniendo las distancias obligatorias e higiene y cuidados minimizando las posibilidades de contagio, también se atenderán urgencias e inquietudes por los medios electrónicos informados, continuando con la Recolección de Basura y Desagotes adoptando las medidas sanitarias; y suspensión de reuniones del Concejo Comunal hasta nuevo aviso de las autoridades Provinciales y Nacionales;

Artículo 3°- Las salidas de esparcimiento seguirán con las modalidades expresas a la población de la Localidad de Aldea Spatzenkutter;

Artículo 4°- Recordar que siguen prohibidas las siguientes actividades:

- 1- Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades,
- 2- Eventos públicos y privados. Culturales, sociales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- 3-Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
- 4-Transporte público de pasajeros interurbanos, interjurisdiccional e internacional.


Hasenauer Andrea L.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



5-Actividades turísticas, apertura de parques plazas o similares;

Así como también el uso obligatorio de tapaboca para la concurrencia a los lugares el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para ingresar o permanecer en Centro de Salud, espacios Públicos, Comuna y Comercios;

Artículo 5º- Dispóngase prestar el apoyo necesario de las autoridades de aplicación y control de las medidas dispuestas por la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o Fuerzas de Seguridad nacionales si correspondiere, en todo cuanto sea requerido, a los efectos de tal cumplimiento de la finalidad señalada;

Artículo 6º -Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Aldea Spatzenkutter, 26 de Mayo de 2020.


Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter